I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001437 **/2011**

Cerrillos, 09 AGO. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4356/2011; el Memorándum N°600/793/2011 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorándum N°1000/512/2011 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/905/2011, N°202/992/2011 y N°202/1113/2011; y las /facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/905/2011, se llamó a Propuesta Pública denominada **"INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", ID N°812-29-LE11**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas por Decreto Exento N°202/992/2011 y por Decreto Exento N°202/1113/2011 se adjudicó al oferente **PROTECCIONES Y SISTEMAS S.A.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", ID N°812-29-LE11** de fecha 21 de julio de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **PROTECCIONES Y SISTEMAS S.A.,** representada legalmente por don Eduardo Cordero Arellano, Cedula de Identidad N°3.247.986-3, reducido a escritura pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadott e inscrito en el Repertorio N°14.559-2011, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

1.1. Por este acto, don **Eduardo Cordero Arellano**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan se refieren a los sistemas de alarmas de las dependencias municipales o de administración municipal, y que se individualizan en el punto 1° de las Especificaciones Técnicas, contemplando los siguientes aspectos: A) Servicio de Mantención a todo evento; a) Mantención preventiva, b) Mantención correctiva (que tendrá un plazo máximo para su ejecución de 24 horas desde notificada la falla); B) Servicio Integral de Monitoreo; C) Servicio de Instalación y Suministro Eventual (cuyo plazo de ejecución es de una semana -7 días corridos- o el tiempo que defina y califique el I.T.O. de acuerdo a las condiciones del trabajo). Estos

trabajos, considerados como otras obras de ejecución, serán garantizados en su buena ejecución por una boleta de garantía según lo señalan las B.A.G.; D) Servicio de Obras de Reparación e Instalación Inicial.

1.3. El precio de los servicios contratados es la suma de $1.580.000.- (un millón quinientos ochenta mil pesos) netos, de acuerdo al siguiente detalle: A) mantención mensual: $1.052.500.- (un millón cincuenta y dos mil quinientos pesos) netos; y B) Servicio Integral de Monitoreo por $528.000.- (quinientos veintiocho mil pesos), valor mensual neto. C) En tanto, por el servicio denominado "Trabajos Eventuales" se pagarán los montos detallados por el Contratista en la Oferta Económica-Anexo N°8.

1.4. La duración del contrato será de 2 años, a contar de la fecha de suscripción del mismo.

1.5. La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta por un 30% el contrato, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa factibilidad presupuestaria y autorización del alcalde mediante el decreto respectivo. El aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato original.

1.6. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el contratista deberá registrarlos en el Libro Manifold al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.7. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

1.8. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente a una mensualidad de mantención y con una vigencia de 27 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, la que deberá ser renovada mensualmente mientras dure el contrato y se mantendrá vigente hasta 90 días después del término del contrato. Asimismo, las obras de reparación e instalación, así como las obras de ejecución /con excepción de los trabajos de mantención correctiva/, y los trabajos de instalación y suministro eventual que se encomienden tendrán Garantía de Buena Ejecución de las Obras las cuales tendrán una vigencia de 13 meses desde la fecha de recepción provisoria. Por cada obra o conjunto de obras que se recepcionan simultáneamente se emitiría la garantía correspondiente. El monto será equivalente al 5% del valor contratado, la boleta estará a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos.

DECRETO EXENTO N°202/ 001437 /2011

1.8.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0030737 del banco BCI, por un moto de $1.252.475.- con vigencia hasta el 18 de octubre de 2013. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.9. La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el Contratista por la Unidad Técnica del Servicio –unidad municipal que tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del servicio y, en general, el exacto cumplimiento del contrato – que será el Secretario Comunal de Planificación don Manuel Vargas Oteiza, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

1.10. Respecto a la aplicación de multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°20.

1.11. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°27 de las Bases Administrativas Generales.

1.12. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago. Así también deberá mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado, afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley N°16.744.

1.13. De acuerdo a lo declarado previamente por el contratista en el Anexo N°5, éste no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.O., previo a la presentación de su factura.

1.14. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

1.15. En cumplimiento del punto 1.5. de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en la cláusula N°16 del contrato, la composición de los socios y su participación en la empresa con la cual se contrata.



I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001437 /2011

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a las cuentas 215.22.06.001.0003 "Alarmas" del Presupuesto Municipal, 215.22.06.999.002 "Mantención y Preparación de Alarmas" del Presupuesto de Educación y a la cuenta complementaria 114.05.20 "Recursos Convenio JUNJI".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
Oferente
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA * FELIX CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. * 4ª NOTARIA *

GMZ/lro.

Rep. Nº 14.559.-2011

cont-cerrillos – protecciones y sistemas

CONTRATO "INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

PROTECCIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓMINA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

19
28 09

En Santiago de Chile, a veintiun dias del mes de julio del año dos mil once, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **PROTECCIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓMINA,** rol único tributario número noventa y seis millones novecientos sesenta y tres mil setecientos treinta guión ocho, representada legalmente por don **EDUARDO CORDERO ARELLANO,** chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis guión tres, ambos domiciliados en Ricardo Cumming número ciento veinticinco, comuna de Santiago, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Exento número doscientos dos/novecientos cinco/dos mil once, de fecha veintisiete de Mayo dos mil once, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**; por Decreto Exento número doscientos dos/novecientos noventa y dos/dos mil once, de fecha tres de Junio de dos mil once, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento trece/dos mil once, de fecha veintiuno de Junio de dos mil once, se adjudica la citada propuesta a la empresa **PROTECCIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓMINA,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **EDUARDO CORDERO ARELLANO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan se refieren a los sistemas de alarmas de las dependencias municipales o de administración municipal, y que se individualizan en el punto primero de las Especificaciones Técnicas, contemplando los siguientes aspectos: A) Servicio de Mantención a todo evento: a) Mantención preventiva, b) Mantención correctiva (que tendrá un plazo máximo para su ejecución de veinticuatro horas desde notificada la falla); B) Servicio Integral de Monitoreo; C) Servicio de Instalación y Suministro Eventual (cuyo plazo de ejecución es de una semana -siete días corridos- o el tiempo que defina y califique el I.T.O. de acuerdo a las condiciones del trabajo). Estos trabajos, considerados como otras obras de ejecución, serán garantizados en su buena ejecución por una boleta de garantía según lo señalan las B.A.G. /punto dos punto cuatro de las Especificaciones Técnicas/; D) Servicio de Obras de Reparación e Instalación Inicial. /puntos uno punto uno y uno punto dos de las Bases Administrativas Generales/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados es la suma de un millón quinientos ochenta mil pesos, netos, de acuerdo al siguiente detalle: A) Mantención Mensual: un millón cincuenta y dos mil quinientos pesos, netos; B) Servicio Integral de Monitoreo: quinientos veintiocho mil pesos, valor mensual neto. C) En tanto, por el servicio denominado "Trabajos Eventuales" se pagarán los montos detallados por el Contratista en la Oferta Económica-Anexo número ocho. /Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento trece/dos mil diez y

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

* JARA *
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
* 4.ª NOTARIA *

punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales/.- **QUINTO:** La duración del contrato será de dos años, a contar de la fecha de suscripción del contrato. /punto uno punto seis y punto trece de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta por un treinta por ciento el contrato, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa factibilidad presupuestaria y autorización del Alcalde mediante el decreto respectivo. El aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato original. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro Manifold al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente a una mensualidad de mantención y con una vigencia de veintisiete meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, la que deberá ser renovada mensualmente mientras dure el contrato y se mantendrá vigente hasta noventa días después del término del contrato. Asimismo, las obras de reparación e instalación, así como las obras de ejecución /con excepción de los trabajos de mantención correctiva/, y los trabajos de instalación y suministro eventual que se encomienden tendrán **Garantía de Buena Ejecución de las Obras** las cuales tendrán una vigencia de trece meses desde la fecha de recepción provisoria. Por cada obra o conjunto de obras que se recepcionan simultáneamente se emitiría la garantía correspondiente. El monto será equivalente al cinco por ciento del valor contratado, la boleta estará a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos. /punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DÉCIMO:** La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el Contratista por la Unidad Técnica del Servicio -unidad municipal que tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del servicio, y en general, el exacto cumplimiento del contrato- que

será el Secretario Comunal de Planificación don Manuel Vargas Oteíza quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. /Decreto Exento doscientos dos/novecientos cinco/dos mil once.- **UNDÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DÉCIMO SEGUNDO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO TERCERO:** Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago. Así también deberá mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado, afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro. /punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO CUARTO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número cinco, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.O., previo a la presentación de su factura. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO QUINTO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO SEXTO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **PROTECCIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓMINA** son Fernando Cordero Arellano y Marisol Cornejo Rojas. /Anexo número cinco/.- **DECIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta de las Bases Administrativas Generales/. **Personería.** La personería de don ALEJANDRO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. * 4ª NOTARIA *

ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don EDUARDO CORDERO ARELLANO para actuar en representación de PROTECCIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓMINA, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha dos de Octubre del año dos mil uno, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago don Fernando Opazo Larraín, las que no se insertan por ser conocida de las partes, del Notario que autoriza y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Gilda Espinoza Ahumada.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

EDUARDO CORDERO ARELLANO
p.p. PROTECCIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓMINA

Estas firmas corresponden a la escritura N°. Fecha 21.7.11 Repertorio N° 14559.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
25 JUL 2011
FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. * 4ª NOTARIA *

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
N[illegible] en ella tiene valor
(Art. 404 [illegible] Orgánico de Tribunales)